



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud del extremo demandado, SE DISPONE:

Demostrado el interés de la demandada, proceda la secretaría a librar nuevamente los oficios, amén del auto del 18 de abril de 2016. Ofíciense conforme al Decreto 806 de 2020.

Se le recuerda a la parte interesada que debe prestar colaboración en el trámite de los mentados oficios, en caso de necesitarse, aunado a lo anterior es necesario aclarar que una vez quedo en firme la decisión que terminó el proceso, fueron librados los oficios en termino y sin mora de este Despacho judicial, pero las partes interesadas no los gestionaron, esto es desde el 26 de abril de 2016, es decir hace cuatro años.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2015-892

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

061 Hoy 28 de octubre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a051eb9612594c318618dc9abc3e38aa47de6c0b01e3c59327b934ee180dedc

Documento generado en 26/10/2020 04:37:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**